



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de Conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130 al proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO Y RAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - COCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con CUI N° 2391640.
- Referencia** : a) Memorando N° 301-2024-MTC/21.GO.APSA (HR I-551177-2024)  
b) Memorando N° 396-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° **I-608778-2024**)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto de los cuales informo lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: *Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Haquira - Patan - Ccocha Despensa - Huanca Umuyto - Piscocalla - Pampa San José - Challhuapujio, distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac.*
- 1.2 Mediante Memorando N° 301-2024-MTC/21.GO.APSA (HR I-551177-2024) de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS Descentralizado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130 al proyecto citado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Memorando N° 2789-2024-MTC/16, con HR N° I-551177-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, la DGAAM del MTC remitió al Titular, el Informe N° 3184-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS del proyecto citado en el asunto, presentaba cinco (05) observaciones que debían ser subsanadas, a fin de continuar con el proceso de evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente I-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4 Mediante Memorando N° 396-2024-MTC/21.GO.APSA, con HR N° I-608778-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones al ITS citado en el asunto, para su evaluación.

## II. MARCO LEGAL

### Sobre la autoridad competente

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se determina y regula el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.3. El Artículo 134° de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda.
- 2.4. Asimismo, de acuerdo con el literal b) del Artículo 135° de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas.

### Del Informe Técnico Sustentatorio

- 2.5. El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala en su artículo 20 lo siguiente:

***“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...).”*

- 2.6. Por su parte, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, es el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos. En esa línea, el Artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación, los cuales se detallan a continuación:

#### **Artículo 2.- Supuestos de aplicación**

*Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*

- a) *Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;*
- b) *Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) *Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) *Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

*La autoridad ambiental competente podrá brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos, siempre y cuando el ITS cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos."*

- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02, se modificó únicamente el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, referido a las Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio, conforme a la siguiente redacción:

*Son supuestos para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando la modificación, ampliación o mejora tecnológica que motiva el ITS genere impactos ambientales negativos significativos y/o presenta alguno de los siguientes supuestos:*

- a) *Superposición total o parcial en Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento o Áreas de conservación regional no contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente, y sin contar con la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;*
- b) *Superposición total o parcial en reservas indígenas y/o reservas territoriales;*
- c) *Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros) no contemplados en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- d) *Superposición en fajas marginales no contempladas en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- e) *Reasentamientos, desplazamientos o reubicación poblacional.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.8. Es importante indicar que, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, y artículo 12 del RPAST<sup>1</sup>, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, encontrándose premunida de presunción de veracidad; por lo que, se encuentra bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° y 51° del mismo TUO.
- 2.9. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio", que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental.

### III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO PRESENTADO EN EL ITS

#### 3.1. DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS en evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En el Cuadro N° 1 se presenta los datos generales del proyecto:

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Haquira - Patan - Ccocha Despensa - Huanca - Umuyto - Piscocalla - Pampa San José Challhuapujio, distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac.
<b>CUI</b>	2391640
<b>MONTO DE INVERSION</b>	S/ 125,000.00
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	PROVIAS DESCENTRALIZADO
<b>RUC</b>	20380419247
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Oscar Efraín Chávez Figueroa
<b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b>	Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, de fecha 26 de marzo del 2021

Fuente: ITS presentado.

#### 3.2. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El ITS en evaluación está suscrito por tres (03) especialistas pertenecientes a la consultora SJ & EH INGENIEROS S.A.C., inscrita en el Registro Nacional de

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC  
 "Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada  
 (...)

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con número de registro: 1161-2024-TRA. Los datos de los especialistas se señalan en el Cuadro N° 2.

**Cuadro N° 2: Profesional que elabora el ITS**

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura
Guisela Nadia Alvarado Clemente	Ing. Ambiental	CIP N° 214521
Nilo Anaximandro Rojas Horna	Sociólogo	CSP N° 2595
Carlos Iván Muenta López	Ing. Civil	CIP N° 045244

Fuente: ITS presentado.

### 3.3. DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Inversión Pública (PIP): *MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ - CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC*, con CUI N° 2391640, fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16 con fecha 26 de marzo de 2021, constituyéndose la certificación ambiental del proyecto.

### 3.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del ITS en evaluación, y la Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, el proyecto de Inversión Pública (PIP): *MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ - CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC*, con CUI N° 2391640, presenta la siguiente ubicación:

**Cuadro N° 3: Ubicación del proyecto**

Ubicación Política	Localidades y anexos	Tra-mo	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Altitud (msnm)	Tipo de Interven-ción
				Este	Norte		
Región Apurímac provincia Cota-bambas, distrito Haquira	Pueblo Haquira, Anexo Santo Tomás, Centro Poblado Pauchi Marcayac (Pauchi), Anexo Ccocharara, Centro Poblado Patán, Anexo Pucyucancho, Anexo Ccarmiscca, CP Huanca Umuyto, Anexo Hatunrumiyoc, Anexo Piscocalla, Centro Poblado Pampa San José	Inicio	0+000	802939.91	8426851.89	3731	Mejora-miento y rehabili-tación
		Fin	47+27 0.11	796434.02	8411260.33	4013	

Fuente: ITS presentado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.5. UBICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA AUXILIAR PROPUESTA EN EL ITS

Conforme al ITS en evaluación, se presentan las características técnicas y ubicación de la ampliación del área auxiliar propuesta:

**Cuadro N° 4: Ampliación de la cantera Cocharara km 20+130**

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur	
	Norte (m)	Este (m)
1	8419265.915	795000.541
2	8419266.555	794954.385
3	8419252.137	794891.251
4	8419324.133	794838.784
5	8419360.846	794839.901
6	8419435.469	794866.283
7	8419489.238	794906.807
8	8419494.316	794964.871
9	8419448.431	794953.749
10	8419442.733	794955.947
11	8419379.572	794940.593
12	8419341.202	794931.669
13	8419339.826	794934.673
14	8419333.946	794937.604
15	8419331.334	794037.569
16	8419326.385	794957.489
17	8419324.525	794975.528
18	8419322.194	795008.181
<b>Progresiva / Lado</b>		Km. 20+130 / Lado Derecho
<b>Acceso</b>		72.23 m
<b>Area</b>		23,338.576 m <sup>2</sup>
<b>Perímetro</b>		739.895 ml
<b>Volumen potencial</b>		196,541.160 m <sup>3</sup>
<b>Volumen a extraer</b>		196,541.160 m <sup>3</sup>

Fuente: ITS presentado

### 3.6. JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1. El titular señala en el ítem 4.2 de ITS citado en el asunto que, la cantera Cocharara KM 20+130 aprobada en la DIA no cuenta con el volumen potencial para la explotación de material para rellenos, base estabilizada y mejoramientos de la vía; por lo cual, es necesario ampliar dicha área auxiliar para cubrir los volúmenes requeridos por el proyecto.

3.6.2. Por otro lado, el titular indica que, el ITS se sustenta en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en el cual se señalan los supuestos de aplicación para solicitar la conformidad del ITS,; siendo para el presente caso el supuesto: c) *Ampliaciones de los depósitos de material excedentes y canteras.*

3.6.3. Asimismo, el titular señala que la ampliación de la cantera Cocharara KM 20+130, se encuentran dentro del área de influencia de la DIA aprobada, en conformidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; las cuales, además generarán impactos ambientales negativos no significativos.

3.6.4. En consecuencia, se procedió a evaluar el ITS citado en el asunto, a fin de corroborar si cumple con lo establecido en el artículo 20° del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como con la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

3.6.5. En el expediente del ITS materia de evaluación se adjunta el recibo de pago del Banco de la Nación con N° 240008534359, de fecha 6 de noviembre de 2024, correspondiente al pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

### 3.7. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

En el numeral 4.7 del ITS en evaluación, el titular señala que para las diferentes actividades operación de las canteras; así como, para el control de material particulado en los accesos, se utilizará la siguiente fuente de agua que cuenta con autorización de la Autoridad Local del Agua - Resolución Directoral N° 0005-2024-ANA-AAA.PA.

**Cuadro N° 5: Fuente de agua para la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130**

Fuente de Agua	Area Auxiliar	Volumen m3 (mensual)	Frecuencia de Riego	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18	
				Este	Norte
Qda. Uspacocha Km 23+900	Ampliación Cantera Cocharara – Km 20+130	5.7	Diario	793847	8417988

Fuente: ITS presentado.

El agua necesaria para el personal será suministrada mediante cajas compradas de las localidades cercanas, que estarán ubicadas bebederos de madera, cubierto en su totalidad para tener resistencia al sol, viento, lluvia, tomando en cuenta todas las medidas de higiene necesarias para salvaguardar la salud del personal. El agua para consumo doméstico será adquirida de proveedores autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

El proyecto vial y sus instalaciones auxiliares no se superpone ni colinda con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional o privadas. El área natural más próxima se encuentra a 39.172 km aproximadamente.

### 3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El titular señala en el ítem 5.5 del ITS que, la zona en estudio no se encuentra dentro de zonas arqueológicas según el portal del Ministerio de Cultura, así mismo se realizaron los trámites correspondientes para la obtención del CIRA.

### 3.10. AFECTACIONES PREDIALES

El titular declara en el ítem 5.6 del ITS que, en la ampliación de la cantera Cocharara no se tiene afectaciones prediales. Se identifica que el área de ampliación se encuentra dentro de los terrenos de la comunidad campesina Cocharara, y que se viene tramitando la autorización temporal de la ampliación de la cantera. Se cuenta con el contrato de extracción de agregados con el titular.

Cabe señalar que, en la información presentada por el titular no se observa afectaciones prediales. Sin embargo, en caso de existir una afectación predial el titular deberá cumplir con todo lo estipulado en la *Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura*, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1192; garantizando una adecuada indemnización. De igual manera, el titular deberá contar con todas las autorizaciones al inicio de la obra.

### 3.11. GENERACION Y MANEJO DE EFLUENTES Y RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos sólidos comunes que se generen producto de las actividades a realizar en las áreas a implementar, será gestionado de acuerdo al Programa de Manejo Ambiental del IGA aprobado, el cual se encuentra dentro del marco normativo ambiental y dispositivos legales vigentes. Respecto al manejo y disposición de residuos peligrosos, se contratará a una EO-RS, debidamente registrada ante MINAM, para el transporte y disposición final de estos residuos a un relleno de seguridad, dichos residuos peligrosos se almacenarán de manera temporal en un área específica ubicada en el patio de maquinarias, se instalará la zona de acopio de residuos, a donde se llevarán los residuos provenientes de las otras instalaciones auxiliares y frentes de trabajo según lo aprobado en la DIA. Cabe mencionar que para la ejecución del presente ITS, la proyección de residuos realizada conforme a lo declarado en el IGA aprobado se mantendrá.

Los efluentes que se generen producto de la utilización de los baños químicos, será manejado y dispuesto finalmente por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final.

### 3.12. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL ITS

El titular señala en el ITS en evaluación, las actividades relacionadas a la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

#### **Cuadro N° 6: Etapas y actividades de la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Etapas	Actividades del Proyecto
Acondicionamiento	Delimitación y Señalización del área auxiliar y Accesos.
	Movilización de equipos y maquinaria.
	Limpieza y desbroce.
Operación y/o Funcionamiento	Explotación de Cantera.
	Zarandeo de material
	Transporte de material
Cierre	Limpieza general del área de trabajo.
	Conformación y acomodo de cantera.
	Recuperación ambiental de áreas afectadas.

Fuente: ITS presentado

### 3.13. AREA DE INFLUENCIA DEL ITS

Se ha tomado en cuenta los siguientes criterios al igual que la DIA aprobada para la definición del área de influencia del Proyecto. Se considera como área de influencia directa a una franja de 50 m del perímetro de las instalaciones auxiliares requeridas para el proyecto. Conforme la delimitación indicada, el AID del proyecto de ampliación de la cantera tiene una extensión de 76,346.796 m<sup>2</sup> (7.63 ha).

Se considera como área de influencia indirecta la misma área determinada en la DIA con una franja que parte del AID de hasta 250 m. alrededor de ésta, así como de 250 m alrededor del perímetro del área auxiliar que requerirá el proyecto. Conforme la delimitación indicada el AII del proyecto tiene una extensión de 27 090 141.49 m<sup>2</sup> (2 709.014 ha.)

### 3.14. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONOMICO Y CULTURAL

El titular declara en el ITS, las características, variables y componentes para la Línea Base Física, Biológica y Social, las cuales se resumen en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 7: Características ambientales**

Línea de base ambiental	Factor Ambiental
Línea Base Física	<b>Clima:</b> Según la clasificación climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Thornthwaite-1948), se ha identificado el tipo climático: B(o,i)C' Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío.
	<b>Calidad de aire:</b> Los valores obtenidos para Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), Dióxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> y Monóxido de Carbono (CO), se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM.
	<b>Calidad de ruido:</b> Los valores obtenidos se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p><b>Fisiografía:</b> Se identificó la siguiente unidad fisiográfica: Colina y Montaña – Vertiente Montañosas y Colina empinada a escarpada.</p> <p><b>Geología:</b> El área de estudio se ubica en la unidad geológica: Neógeno Cuaternario – Volcánico.</p> <p><b>Geomorfología:</b> El área de estudio se ubica en la unidad geomorfológica: Montaña en roca sedimentaria.</p> <p><b>Suelos:</b> La clasificación taxonómica del suelo del área de estudio es: Leptosol éutrico-Kastanozom háplico-Afloramiento lítico.</p> <p><b>Capacidad de uso mayor de la tierra:</b> El área de estudio se ubica en el tipo: Tierra apta para cultivo en limpio (intensivo-arable), limitación clima. Calidad agrológica baja-Tierra apta para pastos. limitación clima. Calidad agrológica alta.</p> <p><b>Uso actual de la tierra:</b> El área de estudio se ubica en el tipo: Pajonal / Césped de Puna.</p> <p><b>Hidrología:</b> La cantera en estudio del presente proyecto se encuentra en la Intercuenca Alto Apurímac. Las áreas auxiliares se encuentran distantes a los cuerpos de agua, por lo tanto, no se tendrá afectación a los cuerpos de agua..</p>
Línea Base Biológica	<p><b>Zonas de vida:</b> El área de estudio se ubica en: Bosque húmedo - Montano Subtropical (bh - MS) y Páramo muy húmedo subalpino subtropical (pmh-SaS).</p> <p><b>Cobertura vegetal:</b> El área de estudio se ubica en la unidad de cobertura (UC): Agricultura costera y andina (Agri) y Pajonal andino (Pj).</p> <p><b>Flora:</b> Con base en la información secundaria registrada, se puede indicar algunas especies como potenciales para el área de intervención del ITS. Los géneros con mayor número de especies son Calamagrostis, Baccharis y Senecio.</p> <p><b>Fauna terrestre:</b> La avifauna se reporta el predominio del grupo de los mosqueros (Tyrannidae), los horneros (Furnariidae) y los espigueros (Emberizidae), seguido de los patos (Anatidae), las gallaretas (Rallidae) y los playeros (Scolopacidae). En cuanto a la mastofauna, los reportes incluyen a especies de los diferentes grupos de mamíferos mayores como la vicuña, venado, puma, zorro, zorrino; destacando las especies de roedores como la vizcacha (Lagidium peruanum) y pequeños ratones. La herpetofauna estuvo representada por ranas, lagartijas y culebras de varias especies.</p> <p><b>Áreas Naturales Protegidas:</b> El proyecto vial y sus instalaciones auxiliares no se superpone ni colinda con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional o privadas. El área natural más próxima se encuentra a 39.172 km aproximadamente.</p>
Línea Base Social	<p><b>Demografía:</b> La población total del AID suma un total de 770 habitantes, de ese total, 387 son hombres y 383 son mujeres. La mayor cantidad de habitantes lo tiene Patán con 694 habitantes, mientras que la localidad con menor número de habitantes es el Anexo Ccocharara con 76 habitantes. Existe mayor cantidad de mujeres que hombres a nivel general.</p> <p><b>Educación:</b> El servicio educativo que se imparte cerca de las áreas auxiliares del ITS es inicial, primaria y secundaria, En total existen 06 instituciones educativas cercanas a las áreas auxiliares, todas ellas de gestión estatal y pública.</p> <p><b>Salud:</b> En el AID aprobado en la DIA del proyecto cuenta con cinco establecimientos de salud, todas de gestión pública para atender la demanda de toda población. Para el presente ITS se toma como referencia a un establecimiento de salud cercano al área auxiliar. El establecimiento es el Puesto de Salud Patán con nivel y categoría 1-2,</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	cuenta con servicios como agua entubada, electricidad, pozo ciego de manera disponible y continua.
	<b>Vivienda:</b> El número de viviendas en el AID suma un total de 336 viviendas de las cuales 275 se encuentran en Centro Poblado Patán, mientras que 61 se ubican en el Anexo Ccocharara. Las condiciones de las viviendas son regulares en todas las localidades.
	<b>Actividades económicas:</b> Se desarrollan actividades económicas como la agricultura, ganadería, el comercio y el transporte. La principal actividad económica es la ganadería, pero complementan con la actividad agrícola. Entre los principales productos que cultivan destacan la papa, cebada, habas, trigo, maíz, mashua, quinua y hortalizas..
	<b>Transporte y comunicaciones:</b> A lo largo del tramo del proyecto y que forman parte del AID solamente circulan tres empresas de transporte de pasajeros y carga, se trata de las empresas Orcontaqui, Otunsa y el servicio que presta las unidades de la empresa minera Utunsa. El tipo de transporte que operan estas unidades son de pasajeros y de carga. En cuando a la televisión, no se cuenta con señal abierta para ver la televisión nacional, el AID no capta bien la señal de las antenas aéreas por tal motivo la mayoría opta por la televisión por cable de las empresas Directv y Movistar Tv.

Elaborado en base al ITS del asunto.

### 3.15. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y sociales) propios del área de influencia del ITS citado en el asunto.

El titular ha identificado los impactos socio ambientales del ITS que se presentan en el siguiente cuadro, los cuales fueron calificados como de impacto irrelevante (**negativos no significativos**).

**Cuadro N° 8: Identificación de los impactos socio ambientales**

Medio	Componentes Ambientales	Impacto Ambiental
Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
	Suelo	Erosión de Suelo
		Cambio del uso actual del suelo
Biológico	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre
		Pérdida de hábitat para la fauna
	Flora	Alteración de la flora por material particulado
Social	Económico	Oportunidad de generación de empleo
		Incremento del ingreso familiar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Social	Temores de contaminación ambiental
		Afectación a la población local
Socioambiental	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje

Fuente: ITS presentado

### 3.16. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ITS del asunto, se considera el desarrollo de programas y medidas preventivas y mitigadoras las cuales han sido incluidas en el Plan de Manejo Ambiental:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas.
- Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias
- Programa de Monitoreo y Seguimiento
- Programa de Asuntos Sociales
- Programa de cierre.

### 3.17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ITS

El titular declara que la implementación del ITS en evaluación, durará un periodo de quince (15) meses, que incluye las etapas de Acondicionamiento, Operación y funcionamiento, y Cierre; en el cual, el titular se compromete a implementar las medidas socio ambientales propuestas.

### 3.18. PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

El titular declara que, el presupuesto necesario para la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental propuestas en el ITS del proyecto en evaluación, es de 426,627.63 (Cuatrocientos veintiseis mil seiscientos veintisiete con 63/100 Soles).

### 3.19. ANEXOS

El ITS citado en el asunto, presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como: Registro de consultora ambiental, Resolución directoral DIA aprobada, Mapas y planos temáticos, Fichas de caracterización, Autorización de uso de fuentes de agua, Informe de Monitoreo ambiental, Cv profesionales, Voucher de pago, Contrato de uso temporal; entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento de gestión ambiental (ITS) deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM del MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto, atendidos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

### 3.20. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ITS

Respecto al ITS citado en el asunto, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

### 3.21. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS

La ampliación del área auxiliar propuesta en el presente ITS no se superpone a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Por otro lado, no se prevé que la ampliación del área auxiliar propuesta tenga incidencia directa en los recursos hídricos, por lo que no se ha requerido opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130 al proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO Y RAHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, con CUI N° 2391640; se concluye que el citado expediente se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02, y conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008) y demás normas complementarias.
- 4.2. El proyecto no se superpone a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, conforme declara el titular en el ITS citado en el asunto.
- 4.3. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4. El titular del proyecto deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.5. El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en el ITS y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad con el artículo 20 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y Social declaradas en el ITS.

## V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la DGAAM, para su consideración y de estar conforme, notificar a la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Blgo. Cristian D. Alvarez Begazo**  
**Especialista Ambiental**  
**CBP N° 7133**

Documento firmado digitalmente

**Arq. Gladys Gretell Ortiz Saenz**  
**Especialista Ambiental**  
**CAP N° 17817**

Documento firmado digitalmente

**Daniel M. Vega Landa**  
**Especialista Legal**  
**CAL N° 70034**

El presente informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente

**Ing. Rocío Fernández Benites**  
**Coordinadora Técnica**  
**CIP N° 90797**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/cdab/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



## ANEXO

### EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

#### Referencias:

- Memorando N° 2789-2024-MTC/16
- Informe N° 3184-2024-MTC/16.02
- Memorando N° 396-2024-MTC/21.GO.APSA

#### **Observación N° 1**

Se deberá revisar todo el contenido del ITS, y corregir donde corresponda; puesto que, en distintas partes del mismo se hace mención a áreas auxiliares como Planta de suelos y Planta de asfalto que no forman parte del proyecto presentado.

#### **Análisis:**

El titular corrigió las menciones a otras áreas auxiliares que no forman parte del proyecto presentado.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N° 2**

En el ítem 6. Identificación y evaluación de impactos socio ambientales, se deberá evaluar la posible afectación por generación de material particulado a la población y viviendas ubicadas al norte de la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130; toda vez que estas se ubican a aproximadamente 150 metros de dicha área auxiliar.

#### **Análisis:**

El titular incluyó el impacto de "Afectación a la población local" identificado para los aspectos ambientales generación de material particulado, emisión de gases y ruidos. Asimismo, se presentó la evaluación y descripción respectiva.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N° 3**

En el ítem 7. Plan de Manejo Ambiental, se deberá incluir un punto de monitoreo cuyo objetivo sea determinar la calidad del aire de las viviendas ubicadas al norte de la ampliación de la cantera Cocharara km 20+130; toda vez que, a través del punto de monitoreo planteado no se podría medir la posible afectación de dicha población, por estar ubicado a 1.5 km al sur de dicha área auxiliar. Al respecto, se deberá presentar las características del punto de monitoreo a ser propuesto como coordenadas de ubicación, parámetros a evaluar, frecuencia y mapa respectivo.

#### **Análisis:**

El titular incluyó un punto de monitoreo de calidad de aire y ruido en las viviendas cercanas a la cantera Cocharara km 20+130. En los ítems 7.5.3. Subprograma de Monitoreo de Calidad de Aire y 7.5.4. Subprograma de Monitoreo de Nivel de Ruidos, se presentan los detalles de los monitoreos propuestos. Asimismo, en el Anexo N°11



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mapa de Monitoreo - Plan de Manejo, se presenta la ubicación de las estaciones propuestas.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N° 4**

Con respecto al numeral 8. Cronograma de ejecución y 9. Presupuesto de implementación, se deberán actualizar las partidas y montos en función de lo solicitado en la observación N° 3. En esa misma línea, actualizar el numeral 10. Resumen de compromisos ambientales

#### **Análisis:**

El titular actualizó el cronograma de ejecución, el presupuesto y el resumen de compromisos ambientales, en función de las observaciones previas.

**Estado: Observación subsanada.**

### **EVALUACIÓN PREDIAL**

#### **Observación N° 5**

Según la información declarada por el titular, en el numeral 4.2. Justificación del ITS, el estudio presentado se encuentra sustentado en la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, de acuerdo al artículo 2. Así mismo, en el numeral 5.6, el titular manifiesta de manera precisa que no hay afectaciones prediales, en relación a la ampliación de la Cantera Cocharara Km 20+130. Cabe señalar que, cuenta con la autorización de uso temporal de la ampliación. Sin embargo, en una revisión exhaustiva del presente informe, se puede apreciar incoherencias en el cuadro N° 4.3, Ubicación Geográfica de la Ampliación y el Anexo N° 15, CIRA, que son las siguientes:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG.INT	NORTE	ESTE
1	1-2	56.795	86°21'10"	8'419,322.194	795,008.181
2	2-3	46.161	96°56'08"	8'419,265.915	795,000.541
3	3-4	64.759	193°39'32"	8'419,266.555	794,954.385
4	4-5	89.085	113°13'06"	8'419,252.137	794,891.251
5	5-6	36.730	142°10'29"	8'419,324.133	794,838.784
6	6-7	79.149	162°16'20"	8'419,360.846	794,839.901
7	7-8	67.330	162°27'58"	8'419,435.469	794,866.283
8	8-9	58.286	132°00'08"	8'419,489.238	794,906.807
9	9-10	47.214	71°22'35"	8'419,494.316	794,964.871
10	10-11	6.108	214°43'29"	8'419,448.431	794,953.749
11	11-12	65.001	145°14'14"	8'419,442.733	794,955.947
12	12-13	39.394	180°34'12"	8'419,379.572	794,940.593
13	13-14	3.304	258°29'50"	8'419,341.202	794,931.669
14	14-15	6.570	141°05'27"	8'419,339.826	794,934.673
15	15-16	2.613	152°44'06"	8'419,333.946	794,937.604
16	16-17	20.525	256°49'09"	8'419,331.334	794,937.569
17	17-18	18.135	188°03'52"	8'419,326.385	794,957.489
18	18-1	32.735	181°48'14"	8'419,324.525	794,975.528

Área: 23,338.576 m<sup>2</sup>

**IMAGEN N° 1**

**Cuadro N°4.3.** Ubicación Geográfica de la Ampliación Cantera Cocharara Km  
20+130– UTM WGS 84 -Zona 18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
AMPLIACIÓN DE CANTERA COCHARARA KM 20+130				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	46.16	795000.5410	8419265.9150
2	2-3	64.76	794954.3848	8419266.5552
3	3-4	89.09	794891.2510	8419252.1370
4	4-5	36.73	794838.7840	8419324.1330
5	5-6	79.15	794839.9010	8419360.8460
6	6-7	67.33	794866.2830	8419435.4690
7	7-8	58.29	794906.8070	8419489.2380
8	8-9	47.21	794964.8713	8419494.3159
9	9-10	6.11	794953.7488	8419448.4311
10	10-11	65	794955.9474	8419442.7330
11	11-12	39.39	794940.5929	8419379.5717
12	12-13	3.3	794931.6686	8419341.2018
13	13-14	6.57	794934.6731	8419339.8265
14	14-15	2.61	794937.6041	8419333.9464
15	15-16	20.53	794937.5690	8419331.3336
16	16-17	18.14	794957.4887	8419326.3650
17	17-18	32.74	794975.5284	8419324.5249
18	18-1	56.8	795008.1805	8419322.1942

Área: 23338.58 m<sup>2</sup>

Perímetro: 739.91 m

**IMAGEN 2**

**Anexo 15- CIRAS N° 503-2024-DDCAPU/MC**

Ante lo expuesto, se puede apreciar las diferencias entre la fila "distancia" y fila "coordenadas este y norte", por lo cual, es necesario aclarar y compatibilizar la información brindada; si fuera el caso, deberá solicitar nuevamente el CIRA, considerando la cercanía a zonas arqueológicas.

Así mismo, en vista de no evidenciar afectación predial en la zona en ejecución (Cantera Cocharara KM 20+130) y contar una autorización de uso temporal de la ampliación, deberá agregar al presente informe, el Plano clave (Plano Clave cada 500m), con el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3614959> ingresando el número de expediente 1-608778-2024 y la siguiente clave: 7FUHU7.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuadro de coordenadas correcto; además adjuntar la Declaración Jurada de la no afectación de ser el caso. Para la elaboración el plano deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La fuente grafica de la información catastral deberá ser de fuente confiable de entidades como SUNARP, COFOPRI, Ministerio de Agricultura, etc.
- Las imágenes y cuadros presentados en el plano como parte de la leyenda deben estar nítidos, así mismo numerados y descritos en el contenido del ITS.
- Los planos deberán ser adjuntados en versión editable (planos en DWG, KMZ y/o SHP) y PDF, suscritos por el profesional especialista en afectaciones prediales, Ingeniero civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.

#### **Análisis:**

Según lo declarado por el titular, se confirma la compatibilización de la información en relación a los cuadros de coordenadas, así mismo el titular menciona que, se encuentra en trámite la autorización temporal de la ampliación de la cantera Cocharara, pero cuenta con el contrato de extracción de agregados con el titular; también señala que, adjunta el plano clave aprobado en el DIA.

Cabe señalar que, en la información presentada no se observa afectaciones prediales. Sin embargo, en caso de existir una afectación predial el titular deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización. De igual manera, el titular deberá contar con todas las autorizaciones al inicio de la obra.

**Estado: Observación subsanada.**